

IQUIQUE, 20 de octubre del 2015.-

DECRETO EXENTO N° 1.924.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 176 del Centro Docente y de Vinculación Santiago de fecha 13.10.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Acuerdo de Colaboración, suscrito con **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago, a 9 de Octubre de 2015. entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Corporación de Derecho Público. representada según se dirá, por su Rector don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, chileno, casado. Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, en adelante la "UNIVERSIDAD", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, Rol Único Tributario Nro. 69070.000 6, representada por Doña CAROLINA TOHA MORALES, Chilena, Cientista Política, Cédula Nacional de Identidad Nro. 8.008.573-7 ambas domiciliadas en Plaza de Armas S/N Comuna de Santiago, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración:

ANTECEDENTES :

1" Que la Ilustre Municipalidad de Santiago tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el desarrollo económico, social y cultural de sus Integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2• Por su parte la Universidad busca contribuir mediante una formación académica de calidad con énfasis en la continuidad de estudios a nivel técnico y profesional, y en la formación a nivel de postítulo y postgrado. En los ámbitos de docencia, Investigación, desarrollo, Innovación y emprendimiento, fomenta la generación, transferencia y difusión de

las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país

Además la Universidad tiene un fuerte compromiso en promover la movilidad social, fortalecer los vínculos con los pueblos originarios, favorecer la integración transfronteriza y promover la Interculturalidad

PRIMERO: En virtud de los fines comunes que unen a las partes, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO y la UNIVERSIDAD acuerdan colaborar recíprocamente en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Capacitación y formación continúa
2. Prácticas Profesionales Finales e intermedias.
3. Extensión y desarrollo cultural
4. Investigación e estudios
5. Trabajo comunitario.

SEGUNDO En virtud de este acuerdo la UNIVERSIDAD se compromete a aceptar el ingreso a las distintas actividades académicas por ella ofrecida a los (las) trabajadores (as) de la MUNICIPALIDAD, ya sean de Planta, Contratas u Honorarios, así como a sus cónyuges y cargas familiares acreditadas, cuyos antecedentes académicos le permitan ser seleccionados para acceder a estudios universitarios con los beneficios que se indican en las cláusulas siguientes

TERCERO De acuerdo a lo expresado, el ingreso de funcionarios (as) de la MUNICIPALIDAD, ya sean de Planta, Contratas u Honorarios, así como sus cónyuges e hijos a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, podrá efectuarse a las siguientes carreras, programas de estudios y actividades existentes o que se creen con posterioridad, en las sedes y centros de la Universidad:

- Carreras de Pre-grado Trabajadores Ingreso sin PSU de la Universidad a nivel nacional.
- Carreras conducentes a obtención del grado de Licenciado y/o título profesional con Ingreso vía P.S.U.
- Carreras Técnicas de Nivel Superior
- Programas de Magister y Diplomados
- Cursos o Programas de Especialización, Perfeccionamiento o Capacitación, tales como cursos, diplomados y postítulos.
- Programas de doctorado

Se hace extensivo el presente acuerdo para todas las sedes, centros e Institutos que pertenezcan a la Universidad Arturo Prat a lo largo del país, incluyendo aquellos que se creen durante la vigencia de este acuerdo.

CUARTO: Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este documento, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado.

El/la trabajador/a perteneciente a la MUNICIPALIDAD, a fin de ingresar y obtener los beneficios del descuento, deberá acreditar su vínculo laboral más su cédula de identidad

QUINTO: La UNIVERSIDAD otorgará tratamiento especial a los (las) postulantes de la MUNICIPALIDAD, el que consistirá en un descuento único del 10% sobre el Arancel Carrera, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad.

Los (las) alumnos (as) antiguos (as) se acogerán a este beneficio en la matrícula posterior a la firma de este acuerdo, sólo si se han matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han cancelado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel carrera.

Adicionalmente el pago contado del arancel de carrera llene un 10% de descuento. Los descuentos se calculan por separado. Estos beneficios no son acumulables con otros otorgados por la Universidad.

Por otro lado, al D.E. N° 152, 31.01.12, de la Corporación Universitaria, son condiciones o requisitos para acceder y mantener los descuentos o beneficios, los que continuación se indican:

- a. Matricularse en tiempo y forma en el respectivo programa académico. En tal sentido, los interesados que se hayan matriculado fuera de plazo, no podrán acceder a los descuentos o beneficios.
- b. Haber pagado el arancel básico (matricula) del programa académico.
- c. Haber entregado conforme antes del vencimiento de la primera cuota, el pagaré suscrito para asegurar el cumplimiento del pago del arancel del programa académico.
- d. Acompañar los antecedentes requeridos para acceder a los descuentos o beneficios a más tardar 1 (un) día antes del vencimiento de la primera cuota del pagaré suscrito.
- e. Los descuentos o beneficios establecidos en los convenios no son acumulables con otros beneficios o descuentos que otorgue u ofrezca la Universidad. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones establecidas específicamente en cada convenio.
- f. Si el alumno entra en mora (retardo en cumplir el pago) de 2 o más cuotas del arancel del programa académico, perderá el beneficio o descuento. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno podrá acceder nuevamente a beneficios en el semestre siguiente, siempre y cuando pague el total adeudado mediante cheque al día, tarjeta de crédito o pago en efectivo.

SEXTO: La UNIVERSIDAD, a través de los (as) docentes y alumnos (as) desarrollará, en los establecimientos, centros, departamentos o programas de la MUNICIPALIDAD, las siguientes acciones y actividades:

- a. Acciones correspondientes a los programas de práctica del nivel intermedio y profesional final que corresponda, previo acuerdo con los (as) profesionales representantes de ambas Instituciones. Este beneficio será para alumnos(as) egresados(as) de carreras técnicas de nivel superior.
- b. Actividades de extensión y desarrollo cultural, en beneficio de los (as) funcionarios(as) del Municipio, vecinos (as) y habitantes de la comuna de SANTIAGO, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo social.

c. Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continua, dirigidos a funcionarios (as) del municipio, dirigentes (as) y organizaciones sociales de la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento institucional, actualización profesional y técnica y el desarrollo social y ciudadano.

d. Espacios para el desarrollo de programas de investigación y estudios de carácter social, educativo y de otras áreas a fines con los intereses y área de desarrollo del conocimiento de la Universidad y que contribuyan al desarrollo de la multiculturalidad en Santiago.

e. Generación de conocimiento sobre la comunidad y la realidad social de los y las habitantes de la comuna de SANTIAGO.

f. Actividades de desarrollo comunitario, voluntariado y acción social en beneficio de los (as) habitantes de la comuna en áreas afines a la misión, visión y principios de la UNIVERSIDAD

SEPTIMO: la UNIVERSIDAD tendrá derecho a enviar a la MUNICIPALIDAD, los (as) alumnos (as) que cursen las carreras que se imparten en el Centro de Docencia y Vinculación de la ciudad de Santiago, con la finalidad que efectúen su práctica profesional. Sin embargo, la MUNICIPALIDAD, podrá aceptar a los (as) alumnos (as) de la UNIVERSIDAD que requiera, de acuerdo con el reglamento de Prácticas Profesionales y Pasantías N°393 del 08/10/2010, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el servicio. La MUNICIPALIDAD, a través de Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), y previa consulta a la Subdirección de Personal, definirá cuándo una práctica educacional y/o profesional está de acuerdo a sus necesidades.

Además, con la finalidad de formar lazos y mutua colaboración, entre la UNIVERSIDAD y la DIDECO se establecerán las acciones de Voluntariado que se determinen de común acuerdo.

OCTAVO: Las partes acuerdan la facilitación recíproca de dependencias de su pertenencia o bajo su administración, con la finalidad de realización de actividades que se enmarquen en el presente acuerdo, como otras que se estimen pertinentes, según disponibilidad de uso al momento de su requerimiento.

NOVENO: La MUNICIPALIDAD, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente acuerdo, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del acuerdo si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos propuestos.

DÉCIMO: La UNIVERSIDAD, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este acuerdo, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos (as) en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

DÉCIMO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, se compromete a proporcionar toda la información que la MUNICIPALIDAD requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este acuerdo. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este acuerdo.

DECIMO TERCERO :Las partes dejan constancia que la suscripción del presente acuerdo no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DECIMO CUARTO: Este acuerdo tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto. Si el acuerdo fuera desahuciado por la UNIVERSIDAD, los (as) beneficiados (as) mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos. Si el acuerdo es desahuciado por la MUNICIPALIDAD, los beneficiarios perderán los descuentos desde la fecha en que se haga efectivo el término del acuerdo.

DECIMO QUINTO. Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago.

La Ilustre Municipalidad de Santiago designa como su representante, para efectos de la ejecución del presente Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO . Por su parte, la UNIVERSIDAD designa, para los mismos efectos, al Director del Centro de Docencia y Vinculación de Santiago.

La personería de doña CAROLINA TOHA MORALES, para representar a fa ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, según consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Santiago, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería legal de Don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, emana del Decreto Supremo N° 427 del 27 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Suscriben el presente Acuerdo. en representación de las respectivas Instituciones

CAROLINA TOHA MORALES

GUSTAVO SOTO BRINGAS

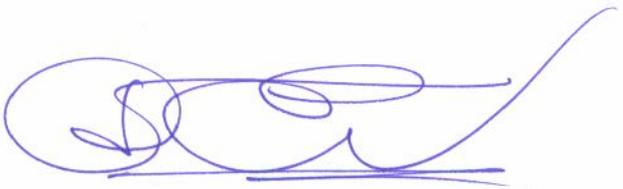
Alcaldesa

Rector

Ilustre Municipalidad de Santiago

Universidad Arturo Prat

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2015.-
GSB/SEG/rcc



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
CHILE

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 15 OCT. 2015
Nº Reg.: 1582

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 16 OCT 2015
Nº Registro: 509

ANT: DIR / MEMO 176 / 2015
MAT: CONVENIO FIRMADO.
FECHA: SANTIAGO, OCTUBRE 13 DE 2015.

MEMORÁNDUM

- A : SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
- DE : SR. RODRIGO LASEN SANTOS
DIRECTOR CENTRO DOCENTE Y VINCULACION SANTIAGO
- REF. : CONVENIO FIRMADO PARA DECRETO.

Por medio del presente, adjunto envío a usted Convenio de Colaboración entre la Universidad Arturo Prat y la Ilustre Municipalidad de Santiago, firmado en original, para ser decretado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



RODRIGO LASEN SANTOS
 DIRECTOR
 CENTRO DOCENTE Y DE VINCULACIÓN SANTIAGO

RLS / aol
cc.: archivo
adj.: lo indicado



Arica
Av. Santa María 2998
Fonos: (5)(58) 247009
(56)(58) 247193
ARICA

Casa Central
Av. Arturo Prat 2120
Fonos: (56)(57) 2526444
Fax: (56)(57) 2526268
IQUIQUE

Calama
Esmeralda 1814 Villa Chica
Fonos: (56)(55) 362415
360800 - 362533
CALAMA

Santiago
San Pablo 1796
Fonos-Fax: (56)(2) 25971900
SANTIAGO

Sede Victoria (IX Región)
Av. Bernardo O'Higgins 195
Fonos: (56)(45) 913000
913072 - 913070
VICTORIA

www.unap.cl


19-10-15

**ACUERDO DE COLABORACION
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

En Santiago, a 9 de Octubre de 2015, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada según se dirá, por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario Nro. 69.070.100-6, representada por Doña **CAROLINA TOHA MORALES**, Chilena, Cientista Política, Cédula Nacional de Identidad Nro. 8.008.573-7, ambas domiciliadas en Plaza de Armas S/N, comuna de Santiago, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de Colaboración:

ANTECEDENTES:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Santiago tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el desarrollo económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° Por su parte la Universidad busca contribuir mediante una formación académica de calidad con énfasis en la continuidad de estudios a nivel técnico y profesional, y en la formación a nivel de postítulo y postgrado. En los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomenta la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país.

Además la Universidad tiene un fuerte compromiso en promover la movilidad social, fortalecer los vínculos con los pueblos originarios, favorecer la integración transfronteriza y promover la interculturalidad.

PRIMERO: En virtud de los fines comunes que unen a las partes, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** y la **UNIVERSIDAD** acuerdan colaborar recíprocamente en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Capacitación y formación continúa
2. Prácticas Profesionales Finales e intermedias.
3. Extensión y desarrollo cultural.
4. Investigación y estudios.
5. Trabajo comunitario.



SEGUNDO: En virtud de este acuerdo la **UNIVERSIDAD** se compromete a aceptar el ingreso a las distintas actividades académicas por ella ofrecida, a los (las) trabajadores (as) de la **MUNICIPALIDAD**, ya sean de Planta, Contratas u Honorarios, así como a sus cónyuges y cargas familiares acreditadas, cuyos antecedentes académicos le permitan ser seleccionados para acceder a estudios universitarios con los beneficios que se indican en las cláusulas siguientes.

TERCERO: De acuerdo a lo expresado, el ingreso de funcionarios (as) de la **MUNICIPALIDAD**, ya sean de Planta, Contratas u Honorarios, así como sus cónyuges e hijos a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, podrá efectuarse a las siguientes carreras, programas de estudios y actividades existentes o que se creen con posterioridad, en las sedes y centros de la Universidad:

- Carreras de Pre-grado Trabajadores ingreso sin PSU de la Universidad a nivel nacional.
- Carreras conducentes a obtención del grado de Licenciado y/o título profesional con ingreso vía P.S.U.
- Carreras Técnicas de Nivel Superior
- Programas de Magister y Diplomados
- Cursos o Programas de Especialización, Perfeccionamiento o Capacitación, tales como cursos, diplomados y postítulos.
- Programas de doctorado

Se hace extensivo el presente acuerdo para todas las sedes, centros e institutos que pertenezcan a la Universidad Arturo Prat a lo largo del país, incluyendo aquellos que se creen durante la vigencia de este acuerdo.

CUARTO: Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este documento, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado.

El/la trabajador/a perteneciente a la **MUNICIPALIDAD**, a fin de ingresar y obtener los beneficios del descuento, deberá acreditar su vínculo laboral más su cédula de identidad.

QUINTO: La **UNIVERSIDAD** otorgará tratamiento especial a los (las) postulantes de la **MUNICIPALIDAD**, el que consistirá en un descuento único del 10 % sobre el Arancel Carrera, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad.

Los (las) alumnos (as) antiguos (as) se acogerán a este beneficio en la matrícula posterior a la firma de este acuerdo, sólo si se han matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han cancelado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel carrera.

Adicionalmente el pago contado del arancel de carrera tiene un 10% de descuento. Los descuentos se calculan por separado. Estos beneficios no son acumulables con otros otorgados por la Universidad.



Por otro lado, de acuerdo al D.E. N° 152, 31.01.12, de la Corporación Universitaria, son condiciones o requisitos para acceder y mantener los descuentos o beneficios, los que continuación se indican:

- a) Matricularse en tiempo y forma en el respectivo programa académico. En tal sentido, los interesados que se hayan matriculado fuera de plazo, no podrán acceder a los descuentos o beneficios.
- b) Haber pagado el arancel básico (matricula) del programa académico.
- c) Haber entregado conforme antes del vencimiento de la primera cuota, el pagaré suscrito para asegurar el cumplimiento del pago del arancel del programa académico.
- d) Acompañar los antecedentes requeridos para acceder a los descuentos o beneficios a más tardar 1 (un) día antes del vencimiento de la primera cuota del pagaré suscrito.
- e) Los descuentos o beneficios establecidos en los convenios no son acumulables con otros beneficios o descuentos que otorgue u ofrezca la Universidad. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones establecidas específicamente en cada convenio.
- f) Si el alumno entra en mora (retardo en cumplir el pago) de 2 o más cuotas del arancel del programa académico, perderá el beneficio o descuento. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno podrá acceder nuevamente a beneficios en el semestre siguiente, siempre y cuando pague el total adeudado mediante cheque al día, tarjeta de crédito o pago en efectivo.

SEXTO: La **UNIVERSIDAD**, a través de los (as) docentes y alumnos (as) desarrollará, en los establecimientos, centros, departamentos o programas de la **MUNICIPALIDAD**, las siguientes acciones y actividades:

- a) Acciones correspondientes a los programas de práctica del nivel intermedio y profesional final que corresponda, previo acuerdo con los (as) profesionales representantes de ambas Instituciones. Este beneficio será para alumnos(as) egresados(as) de carreras técnicas de nivel superior.
- b) Actividades de extensión y desarrollo cultural, en beneficio de los (as) funcionarios(as) del Municipio, vecinos (as) y habitantes de la comuna de SANTIAGO, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo social.
- c) Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continua, dirigidos a funcionarios (as) del municipio, dirigentes(as) y organizaciones sociales de la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento institucional, actualización profesional y técnica y el desarrollo social y ciudadano.
- d) Espacios para el desarrollo de programas de investigación y estudios de carácter social, educativo y de otras áreas a fines con los intereses y área de desarrollo del conocimiento de la Universidad y que contribuyan al desarrollo de la multiculturalidad en Santiago.



- e) Generación de conocimiento sobre la comunidad y la realidad social de los y las habitantes de la comuna de SANTIAGO.
- f) Actividades de desarrollo comunitario, voluntariado y acción social en beneficio de los (as) habitantes de la comuna en áreas afines a la misión, visión y principios de la UNIVERSIDAD

SEPTIMO: la **UNIVERSIDAD** tendrá derecho a enviar a la **MUNICIPALIDAD**, los (as) alumnos (as) que cursen las carreras que se imparten en el Centro de Docencia y Vinculación de la ciudad de Santiago, con la finalidad que efectúen su práctica profesional. Sin embargo, la **MUNICIPALIDAD**, podrá aceptar a los (as) alumnos (as) de la **UNIVERSIDAD** que requiera, de acuerdo con el reglamento de Prácticas Profesionales y Pasantías N°393 del 08/10/2010, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el servicio. La **MUNICIPALIDAD**, a través de **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, y previa consulta a la Subdirección de Personal, definirá cuándo una práctica educacional y/o profesional está de acuerdo a sus necesidades.

Además, con la finalidad de formar lazos y mutua colaboración, entre la **UNIVERSIDAD** y la **DIDECO** se establecerán las acciones de Voluntariado que se determinen de común acuerdo.

OCTAVO: Las partes acuerdan la facilitación recíproca de dependencias de su pertenencia o bajo su administración, con la finalidad de realización de actividades que se enmarquen en el presente acuerdo, como otras que se estimen pertinentes, según disponibilidad de uso al momento de su requerimiento.

NOVENO: La **MUNICIPALIDAD**, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente acuerdo, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del acuerdo si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos propuestos.

DÉCIMO: La **UNIVERSIDAD**, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este acuerdo, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos (as) en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

DÉCIMO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD**, se compromete a proporcionar toda la información que la **MUNICIPALIDAD** requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este acuerdo. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose la **MUNICIPALIDAD** a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este acuerdo.



DECIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente acuerdo no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DECIMO CUARTO: Este acuerdo tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto. Si el acuerdo fuera desahuciado por la **UNIVERSIDAD**, los (as) beneficiados (as) mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos. Si el acuerdo es desahuciado por la **MUNICIPALIDAD**, los beneficiarios perderán los descuentos desde la fecha en que se haga efectivo el término del acuerdo.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago.

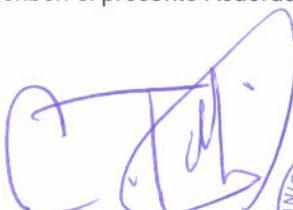
La Ilustre Municipalidad de Santiago designa como su representante, para efectos de la ejecución del presente Acuerdo a la **Dirección de Desarrollo Comunitario-DIDECO**. Por su parte, la **UNIVERSIDAD** designa, para los mismos efectos, al **Director del Centro de Docencia y Vinculación de Santiago**.

La personería de doña **CAROLINA TOHA MORALES**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, según consta en Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Santiago, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012.

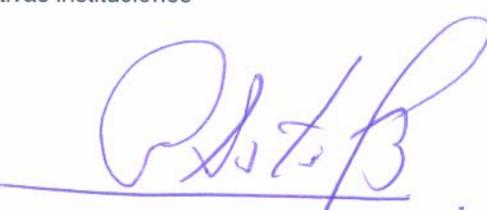
La personería legal de Don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto Supremo N° 427 del 27 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Suscriben el presente Acuerdo, en representación de las respectivas instituciones


CAROLINA TOHA MORALES
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Santiago




GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat